



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

3071

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó inicialmente la Modificación del Reglamento de Funcionamiento del Punto Limpio de Jaca, sometiéndose a exposición pública por plazo de 30 días.

Transcurrido dicho período sin haberse presentado reclamaciones, la aprobación inicial ha quedado elevada a definitiva, con arreglo a lo dispuesto en el artº 140.1 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

Se procede seguidamente a la publicación íntegra de la Modificación del Reglamento, a efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo preceptuado en el artº 141 de la Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón:

Artículo 1.- Ámbito y objeto.

...

3. En el Punto Limpio de Jaca únicamente se admitirán residuos depositados por los vecinos del municipio de Jaca y de la Comarca de la Jacetania.

Artículo 5.- Tipología de residuos y cantidades admisibles.

1. En las instalaciones del Punto Limpio de Jaca solo se admitirán los residuos urbanos generados en los domicilios particulares, pequeños comercios, oficinas y servicios, de los tipos y características siguientes:

I. Escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

II. Muebles y enseres.

III. Madera.

IV. Chatarra y metales.

V. Plásticos.

VI. Papel y cartón.

VII. Pilas.

VIII. Lámparas fluorescentes.

IX. Aparatos eléctricos y electrónicos.

X. Ropa usada.

XI. Aceite mineral.

XII. Baterías de vehículos.

XIII. Restos de poda domiciliaria.

XIV. Radiografías.

XV. Toners.

XVI. CDs y DVDs.

XVII. Aerosoles.

XVIII. Envases Peligrosos.

2. En el Punto Limpio de Jaca, las cantidades y volúmenes máximos admisibles para cada tipo de residuo admisible por usuario y día serán las siguientes:

I. Escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, 50 kg.

II. Muebles y enseres, 2 unidades.

III. Madera, 50 kg.

IV. Chatarra y metales, 50 kg.

V. Plásticos, 1 m3.

VI. Papel y cartón, 1 m3.

VII. Pilas y pequeñas baterías, 1 Kg.



- VIII. Lámparas fluorescentes, 10 unidades.
- IX. Aparatos eléctricos y electrónicos, 1 m3.
- X. Ropa usada, 10 kg.
- XI. Aceite mineral, 5 l.
- XII. Baterías de vehículos, 1 ud.
- XIII. Restos de poda domiciliaria, 100 kg.
- XIV. Radiografías, 5 ud.
- XV. Toners, 10 ud.
- XVI. CDs y DVDs, 25 ud.
- XVII. Aerosoles, 10 ud.
- XVIII. Envases Peligrosos, 5 ud.

Artículo 7.- Horario del Punto Limpio.

1.- El Punto Limpio de Jaca abrirá de lunes a sábado, incluso festivos. El horario en días laborables será de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Los días festivos el horario será de 9:30 a 14:30 horas.

2.- Mediante petición razonada, este horario podrá ser modificado mediante Resolución de Alcaldía.

Jaca, 1 de julio de 2016. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer por los interesados recurso contencioso – administrativo, ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En San Esteban de Litera, a 22 de febrero de 2010.- El alcalde, Fernando Sabés Turmo.

AYUNTAMIENTO DE JACA

SECRETARÍA

1046

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de Febrero de 2010, aprobó, con carácter definitivo, el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución delimitada del núcleo de Abay, instada por J.J.A. Bautista, S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/2009, de 17 de Junio de Urbanismo de Aragón. Jaca, 19 de febrero de 2010.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

1058

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2009, aprobó definitivamente el Reglamento de Funcionamiento del Punto Limpio de Jaca.

Se procede seguidamente a la publicación íntegra del mismo, a efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141 de la Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE JACA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito y objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones de recepción y acopio en el Punto Limpio de Jaca de los residuos urbanos generados en los domicilios particulares, pequeños comercios, oficinas y servicios y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública.

2. La titularidad del Punto Limpio de Jaca es municipal, correspondiendo su dirección al Ayuntamiento de Jaca, si bien su gestión podrá ser realizada por empresa concesionaria.

3. El ámbito territorial del presente reglamento es el término municipal de Jaca, admitiéndose en las instalaciones del Punto Limpio de Jaca únicamente residuos que hayan sido originados en el municipio.

Artículo 2.- Definición.

El Punto Limpio de Jaca es un lugar acondicionado convenientemente para la recepción, y acopio de residuos urbanos generados en los domicilios particulares, pequeños comercios, oficinas y servicios, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en la materia. Todo ello con vistas a su posterior traslado a las plantas correspondientes a efectos de recuperación, tratamiento o actuación procedente.

Artículo 3.- Objetivos del Punto Limpio.

1. El Punto Limpio de Jaca tiene como objetivo fundamental el servir a los ciudadanos como lugar de aportación voluntaria para la recogida selectiva de los residuos urbanos. Posteriormente, estos residuos se transportan a centros de gestión, para su reutilización, reciclado, valorización o eliminación.

2. El Punto Limpio de Jaca es, por tanto, un lugar donde los ciudadanos participan activamente en la gestión de los residuos urbanos y donde pueden recibir información y formación sobre detalles de esta gestión.

3. La gestión de los residuos en el Punto Limpio de Jaca deberá perseguir los siguientes objetivos:

I. Separar los materiales contenidos en los residuos urbanos, especialmente los peligrosos, cuya eliminación conjunta con el resto de los residuos representan un riesgo y contribuyen a la contaminación del medio ambiente.

II. Evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basura.

III. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de valorización, consiguiendo un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

IV. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

V. Fomentar programas de sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implicación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

TÍTULO II.- IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

Artículo 4.- Información general.

1. El buen funcionamiento del Punto Limpio de Jaca exige que los usuarios aporten los residuos previamente seleccionados y acondicionados de acuerdo con lo establecido en los criterios de admisión.

2. Para la divulgación de las funciones y el uso correcto de las instalaciones se facilitará a los usuarios la información suficiente.

3. Se posibilitarán las actividades educativas y la coordinación de las visitas que desde los centros educativos, organizaciones y asociaciones se soliciten realizar a las instalaciones del Punto Limpio de Jaca.

Artículo 5.- Tipología de residuos y cantidades admisibles.

1. En las instalaciones del Punto Limpio de Jaca solo se admitirán los residuos urbanos generados en los domicilios particulares, pequeños comercios, oficinas y servicios, de los tipos y características siguientes:

I. Escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

II. Muebles y enseres.

III. Madera.

IV. Chatarra y metales.

V. Plásticos.

VI. Papel y cartón.

VII. Pilas.

VIII. Lámparas fluorescentes.

IX. Aparatos eléctricos y electrónicos.

X. Ropa usada

2. En el Punto Limpio de Jaca, las cantidades y volúmenes máximos admisibles para cada tipo de residuo admisible por usuario y día serán las siguientes:

I. Escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, 50 kg.

II. Muebles y enseres, 2 unidades.

III. Madera, 50 kg.

IV. Chatarra y metales, 50 kg.

V. Plásticos, 1 m3.

VI. Papel y cartón, 1 m3.

VII. Pilas y pequeñas baterías, 1 Kg.

VIII. Lámparas fluorescentes, 10 unidades.

IX. Aparatos eléctricos y electrónicos, 1 m3.

X. Ropa usada, 10 kg.

3. La relación de residuos admisibles se podrá modificar, de oficio o previa solicitud debidamente justificada de interesados, en función de futuras mejoras tecnológicas o científicas que posibiliten la recogida selectiva de otros residuos en estas instalaciones.

4. No se admitirán en el Punto Limpio de Jaca residuos de origen industrial, ni basuras domésticas y, más concretamente, no se serán admisibles:

- Residuos agrícolas y ganaderos.

- Animales muertos y desperdicios de origen animal.

- Residuos líquidos o viscosos.

- Residuos infecciosos.

- Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a urbanos.

- Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.

- Residuos tóxicos o peligrosos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, salvo lo especificado para aparatos eléctricos y electrónicos.

- Residuos que en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables.

- Vehículos automóviles y sus piezas susceptibles de reciclado o afectados por normativa específica, y los aditivos u otros fluidos de automoción.

- Residuos radioactivos o procedentes de la actividad minera.

- Los residuos sin identificar o identificados de forma ambigua.

TÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

Artículo 6.- Equipamiento del Punto Limpio.

La instalación del Punto Limpio de Jaca estará provista del siguiente equipamiento:

1. Contenedores: destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características y capacidades. Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos garantizarán las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Se podrá intercambiar el uso de los contenedores dentro de la instalación con su respectivo cartel, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada en el Registro de Incidencias e Información del Punto Limpio de Jaca.

Los contenedores de reserva previstos en la instalación estarán destinados a cubrir situaciones de emergencia en caso de acumulación de alguno de los residuos.

2. Zona cubierta: destinada a la protección solar de materiales y sustancias peligrosas.

3. Señalización vertical: consistente en carteles informativos, cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por los usuarios, compuesta por:

- Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al Punto Limpio de Jaca.

- Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones.

- Cartel informativo de la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos.

- Carteles de información del uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.

Artículo 7.- Horario del Punto Limpio.

El horario de apertura del Punto Limpio de Jaca será de martes a sábado de 10 a 14 horas y de 17 a 19 horas, y los domingos y festivos de 10 a 14 horas.

Artículo 8.- Del personal.

El Punto Limpio de Jaca contará con una dotación de personal suficiente, debidamente formado, que realizará las siguientes funciones:

a) Informativas: atenderá e informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.

b) Vigilancia y control: durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.

c) Gestión y mantenimiento: garantizará la apertura y cierre de la instalación, el control general de funcionamiento del Punto Limpio de Jaca, la correcta posición de los materiales en los diferentes contenedores, la imagen adecuada de las instalaciones en lo que respecta a la limpieza, el contacto con los gestores y transportistas de residuos y el registro de datos en los documentos de control de la gestión del Punto Limpio de Jaca.

Artículo 9.- Funcionamiento del Punto Limpio y uso de las instalaciones.

En el funcionamiento del Punto Limpio de Jaca se deberán tener en cuenta las prescripciones:

a) Los usuarios pueden acceder de forma gratuita al Punto Limpio de Jaca, tanto a pie, como con vehículo que no exceda de 3.500 kilogramos de peso máximo autorizado o con remolques que no superen los 500 kilogramos de peso máximo autorizado.

b) En el caso de usuarios que accedan con vehículos a las instalaciones del Punto Limpio, deberán circular a una velocidad máxima de 15 km/h dentro del recinto.

c) Los usuarios deberán facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.

d) El operario encargado del funcionamiento del Punto Limpio de Jaca tendrá autoridad para rechazar aquellos residuos en los que aprecie alguna irregularidad por su procedencia, naturaleza, peso o volumen.

e) Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.

f) Los usuarios deberán depositar los residuos en los contenedores específicos indicados por el operario. Antes del depósito de los residuos, el operario comprobará las cantidades entregadas.

g) El operario encargado emitirá, a petición del usuario que lo solicite, un Justificante de Recepción de los Residuos admitidos en las instalaciones.

h) En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de residuos hasta el vaciado de los mismos.

i) Para un correcto funcionamiento de las instalaciones se prohíbe:

- La entrada de cualquier residuo que no esté considerado como admisible en el presente Reglamento.

- Depositar mezclados los diferentes residuos.

- Depositar residuos fuera de los contenedores específicos.

- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.

- Abandonar residuos de cualquier tipo tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del Punto Limpio de Jaca fuera del horario de funcionamiento.

Artículo 10.- Formas de presentación de los residuos.

Para la admisión de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo con las siguientes normas de presentación:

a) Cartón. Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de estos residuos.

b) Envases de vidrio y cristales planos. Los residuos de vidrio deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de estos residuos.

c) Pilas. Se deberán separar según las características de estas, botón, salinas o alcalinas.

Artículo 11.- Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio de Jaca, quién lo realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores.

b) No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores.

c) Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico.

Artículo 12.- Destino de los residuos.

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio de Jaca, quien deberá gestionarlos atendiendo a las siguientes condiciones:

a) Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, valorización o eliminación, actuando según el marco legal vigente.

b) El gestor del Punto Limpio de Jaca estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos. Igualmente, bien poseerá contratos con aquellos gestores a quienes se entreguen los residuos, que se encontrarán en vigor en todo momento, bien dicha entrega estará comprendida dentro de un acuerdo o convenio previo del propio gestor o del Ayuntamiento de Jaca.

c) En las instalaciones del Punto Limpio de Jaca se dispondrá de los Justificantes de Entrega de Residuos al gestor autorizado. Cada Justificante de Entrega comprenderá tres ejemplares, destinado, cada uno, al gestor del Punto Limpio de Jaca, al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la Administración competente para la explotación de los mismos.

Artículo 13.- Documentación obrante en el Punto Limpio.

1. En el Punto Limpio de Jaca estará disponible una copia del presente Reglamento con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

2. El Punto Limpio de Jaca dispondrá de un Registro de Incidencias e Información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del gestor de la instalación durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición del Ayuntamiento de Jaca y de otras administraciones competentes en la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones.

3. El Registro de Incidencias e Información interna contendrá los siguientes datos diarios:

a) Datos del poseedor o productor que entrega residuos.

b) Datos del vehículo que accede al recinto, en su caso.

c) Fecha y hora de acceso.

d) Tipo de residuos aportados por visita.

e) Cantidad de cada tipo de residuos aportados por visita.

f) Incidencias.

g) Gestor y transportista autorizados a quienes se entrega cada tipo de residuo.

h) Cantidad de residuo de cada tipo entregado a gestor y transportista.

4. Para realizar el seguimiento de la gestión del Punto Limpio de Jaca, además del Registro de Incidencias e Información interna, el gestor de la instalación deberá rellenar las siguientes fichas de control:

a) Ficha de entrada en el Punto Limpio de Jaca.

b) Ficha de salida de materiales del Punto Limpio de Jaca.

c) Ficha de la gestión económica del Punto Limpio de Jaca.

d) Ficha de control de la limpieza y el mantenimiento del Punto Limpio de Jaca.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 14.- Infracciones.

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo.

En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Medidas para la Modernización del Gobierno Local y los artículos 34 al 38 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como los demás que resulten aplicables.

2. Serán infracciones muy graves:

a) El abandono o vertido en el Punto Limpio de Jaca de residuos peligrosos no autorizados por el artículo 5 de este Reglamento, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan total consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio de Jaca o sus alrededores.

b) El impedimento del uso del Punto Limpio de Jaca por otro u otras personas con derecho a su utilización.

c) Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio de Jaca.

3. Serán infracciones graves:

a) La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

b) El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio de Jaca, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

4. Serán infracciones leves:
a) Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.

b) Depositar mezclados los diferentes residuos.

c) Depositar residuos fuera del contenedor específico.

d) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

e) Cualquier infracción de lo establecido en este Reglamento o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 15.- Sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves:

-Apercibimiento.

-Multa hasta 300 euros.

b) Para las graves:

- Multa hasta 900 euros.

- Suspensión de la actividad durante un año de la actividad que desarrolle.

c) Para las muy graves:

- Multa hasta 1800 euros.

- Retirada de la licencia municipal.

2. Sin perjuicio de la sanción que se imponga, cabe la compatibilidad de la misma con la imposición de la obligación de reponer o restaurar las cosas al estado anterior, así como la posibilidad de imponer multas coercitivas, o en su caso proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y todo ello de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el apartado anterior y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.»

Jaca, 15 de febrero de 2010.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

1059

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de Febrero de 2010, aprobó inicialmente la nueva Ordenanza Reguladora para la adjudicación de viviendas de promoción pública de titularidad municipal en régimen de alquiler.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General donde puede consultarse, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. Durante dicho período los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que en el plazo señalado no se presentaran alegaciones la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva.

Jaca, 18 de febrero de 2010.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

1050

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 68.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se consideran probados los hechos denunciados, confirmando la calificación jurídica inicialmente atribuida en la denuncia y declarando responsables de cada una de las infracciones a las personas cuyos datos se especifican.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el alcalde-presidente, Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Benasque.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

El pago podrá hacerse efectivo mediante ingreso en caja del Ayuntamiento o mediante transferencia a las siguientes cuentas bancarias del Ayuntamiento de Benasque, indicando el nº y año del expediente: Ibercaja nº c/c 2085-2310-34- 0300005813 / Banco Bilbao Vizcaya Argentina BBVA nº c/c 0182-1510-67- 0000000012 / Banco Central Hispano BCH nº c/c 0049-3578-17-2114058115 / Multicaja nº c/c 3189-0228-20-1077619920 / Caja de Ahorros de la Inmaculada CAI nº c/c 2086-0515-06-0700000169.

En Benasque, a 15 de febrero de 2010.- El alcalde, José Ignacio Abadias Mora.

Expediente	Denunciado	DNI/NIF	Matrícula	Fecha	Euros	Art.	Precepto
475/2009	HIDALGO SALAMERO JORGE	02664754C	8515CDR	19/04/2009	72	39.2e.1	Estacionar sobre la acera
502/2009	CLEMINTZ AVENTIN DANIEL	63753988N	1718CKY	30/07/2009	36	53.1.8	No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento

1051

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 68.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se consideran probados los hechos denunciados, confirmando la calificación jurídica inicialmente atribuida en la denuncia y declarando responsables de cada una de las infracciones a las personas cuyos datos se especifican.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Benasque.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

El pago podrá hacerse efectivo mediante ingreso en caja del Ayuntamiento o mediante transferencia a las siguientes cuentas bancarias del Ayuntamiento de Benasque, indicando el nº y año del expediente: Ibercaja nº c/c 2085-2310-34- 0300005813 / Banco Bilbao Vizcaya Argentina BBVA nº c/c 0182-1510-67- 0000000012 / Banco Central Hispano BCH nº c/c 0049-3578-17-2114058115 / Multicaja nº c/c 3189-0228-20-1077619920 / Caja de Ahorros de la Inmaculada CAI nº c/c 2086-0515-06-0700000169.

En Benasque, a 4 de enero de 2010.- El alcalde, José Ignacio Abadias Mora

Expediente	Denunciado	DNI/NIF	Matrícula	Fecha	Precepto	Art.	Cuantía
528/2009	LOPEZ SANCHEZ PEDRO JOSE	33405188B	2110DHD	22/08/2009	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación (VÍA NO BÁSICA)	38.3.7a	90,00

1052

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de la Villa de Benasque, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.